

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1904.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 315 de 11 Nbre.»)

### Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.535.

### SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

#### Circular.

Habiéndose fugado del Manicomio provincial el demente Julián Hernández Saura, vecino de Beniel, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y conducción á dicho Establecimiento benéfico caso de ser habido, dando cuenta de ello á este Gobierno.

Murcia 10 de Noviembre de 1913.

El Gobernador interino,  
**Tirso Alonso.**

Número 2.549.

### SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

#### Circular.

Habiéndose fugado de su domicilio en esta ciudad, el día 9 del actual el individuo Antonio Guillén Benavente, de 37 años de edad y de las señas que se expresan á continuación, cuyo sujeto tiene perturbadas sus facultades mentales, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y detención, dando cuenta á este Gobierno caso de ser habido.

Señas:

Estatura más bien alta, cara en-

carnada, pelo negro, barba descuidada, vizco del ojo izquierdo, una cicatriz en el lado izquierdo de la cabeza y al andar lo hace inclinando el cuerpo hacia el lado derecho; viste chaqueta de crudiillo color amarillo, pantalón de tela oscura, sombrero flexible verdoso, y alpargatas.

Murcia 12 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

**Fidel Varela Millán.**

Número 2.484.

### DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

#### Término municipal de Lorca.

Aprobación del deslinde del monte núm. 67 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, denominado «Barranco de la Cadena, Cumbres y Vertientes á la Hoya del Servalejo y Collado de los Bolos».

En 13 de Mayo de 1912, se dictó la Real orden siguiente:

Visto el expediente de deslinde del monte «Barranco de la Cadena, Cumbres y Vertientes á la Hoya del Servalejo y Collado de los Bolos», perteneciente á los propios de Lorca, núm. 67 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia.

Resultando que por Real orden de 21 de Febrero de 1903, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo forestal, se resolvió: que por defecto en la operación realizada, no podía ser aprobado el deslinde que en año 1900 se había practicado de dicho monte, que se procediera con urgencia á la práctica de un nuevo deslinde, utilizando para ello los datos aportados al efectuarse el primero, y por último, que al verificarse el nuevo apeo, especialmente el de los enclavados, se examinara con la mayor precisión la posesión en que vienen los particulares, cumpliendo cuantas formalidades regulan este servicio.

Resultando, que en cumplimiento de dicha soberana disposición, previo los trámites de Memoria preliminar y aprobación de presupuesto, en el *Boletín Oficial* de la provincia, de 1.º de Mayo de 1904, se insertó el correspondiente anuncio, señalándose para dar principio el apeo el 1.º de Septiembre siguiente, haciéndose las debidas notificaciones los Alcaldes de Lorca, como pueblo propietario del monte, y á los de Vélez-Blanco y Cebegín como colindantes y asimismo á todos los propietarios y poseedores interesados.

Resultando que se realizó la ope-

ración en los días 1 al 28 de Septiembre ambos inclusive, no asistiendo ninguna representación del Ayuntamiento de Lorca, no obstante las tres notificaciones que con tal objeto se le hicieron, ni tampoco del de Vélez-Blanco, á pesar de la notificación que se le hizo, dándose vista del expediente y señalando el plazo para la presentación de reclamaciones, según anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de 9 de Junio de 1905.

Resultando que D. Diego Maria López del Arenal, en representación de los herederos de D.ª Isabel García López, en el curso de la operación, reclamó:

1.º En los piquetes 54 al 56 y 66 al 67, porque á la cabida que para las fincas señalan los títulos, debe, á su juicio, aumentarse una extensión prudencial como ensanche de los mismos; pretensión rechazada por el Ingeniero operador, pues por la línea señalada como limite de estas fincas y el monte, han quedado aquéllas con la misma cabida que se les asigna en los títulos.

2.º En los piquetes 131 á 138, porque no se le ha reconocido como de su pertenencia, el terreno montuoso de 87 hectáreas, 45 áreas que se describe en el acta correspondiente; y respecto á esta reclamación, informa el Ingeniero operador: «que aun cuando este trozo de monte está comprendido dentro de los linderos que señala la escritura presentada, hemos de observar que en ella no consta en virtud de qué título pasó este terreno del dominio público al del primer poseedor particular, y si bien el señor López del Arenal alega en su apoyo un título inscrito en el Registro de la Propiedad, el pueblo de Lorca tiene de estos terrenos títulos más antiguos que la referida escritura, en los que se demuestra el origen de adquisición de tales terrenos, y además tiene el pueblo en su favor la posesión que viene ejerciendo en el terreno montuoso de que se trata, cuyos productos se subastan y aprovechan públicamente todos los años, sin que haya reclamado dicho señor de tales aprovechamientos.»

3.º En los piquetes números 191 á 215 porque con la línea de deslinde señalada á su finca, queda ésta sin lindar con los «Cejos de Mirabueno», que es uno de los linderos que señala la escritura presentada; protesta que el Ingeniero operador desestima también, porque en el título no se dice que esta finca tenga terreno montuoso, y de llegar hasta los referidos «Cejos» hubiera tenido que comprenderse una porción de monte público y tendría la finca

una cabida muy superior á la que se consigna en el título exhibido, en el que aparecen los linderos con gran vaguedad.

4.º En los piquetes números 231 al 248 y 257 al 266, por no reconocerse como de su pertenencia la faja de monte comprendida por las líneas A á I y números 230 al 269, la cual tiene 52 hectáreas y 60 áreas de cabida; protesta que desestima el Ingeniero operador, entre otras razones que en su informe consigna, porque con la línea trazada como limite, resultan las fincas con la cabida y linderos que les asignan los títulos y con el terreno que realmente poseen dichos herederos, puesto que de la zona pretendida por el Sr. López, está en posesión el pueblo de Lorca, que aprovecha sus productos en subasta pública sin protesta de nadie.

Resultando que en el acto del apeo se promovió un incidente por reclamación del representante de D.ª Antonia Ruiz de Asín, poseedora de la finca que linda con el monte en el espacio comprendido entre los vértices 266 al 274, oponiéndose á que por el Ingeniero operador se señalara dentro de dicha finca la línea que en su concepto debiera constituir el limite entre ella y el monte público, dejando el Ingeniero actuario de marcar en el terreno y en el plano la citada línea, dejando en cambio, lo que el representante de dicha señora señaló, dejando incompleto el deslinde en esta parte, sin la representación gráfica de lo que parece ser su propia opinión.

Resultando que, asimismo, en la colindancia del monte, desde el vértice 274 al 1 del plano, con el «Coto de D. Pedro Rafael» de la pertenencia de D.ª Encarnación Gómez Motos, deslindado en 1883 y amojonado, en 1884 no obstante de que los mojones no estaban en los vértices correspondientes al deslinde no existiendo duda de haber sido variados con usurpación de terrenos del monte, el Ingeniero operador dejó de reivindicar los terrenos usurpados, por dulas respecto al procedimiento que debía emplearse

Resultando que posteriormente al deslinde, en 10 de Junio de 1904, dentro del periodo de reclamaciones, el Vizconde de Huerta protesta de la operación y pide que se reserven los derechos que como comprador de los lotes 938 al 942, incluidos en la propiedad deslindada, le corresponden, asunto hoy resuelto por la Real orden de 12 de Agosto de 1899, cuya copia se ha unido á este expediente, y por la cual se declaró que los lotes de referencia for-

man parte esencial é integrante del monte de que se trata.

Resultando, que no habiéndose formulado ninguna otra reclamación durante el plazo señalado, con el informe de esa Jefatura, se elevó el expediente á este Centro Directivo que acordó en 10 de Abril de 1906, de conformidad con lo informado por el Consejo forestal:

1.º Que se abriese de nuevo el periodo de ejecución del deslinde del monte en cuestión, en la parte colindante con las fincas de D.ª Antonia Ruiz de Asín y D.ª Encarnación Gómez Motos completándose, previas las formalidades debidas, el deslinde del monte en dichas dos fincas.

2.º Que para llevar á cabo la operación, estaba autorizado el Ingeniero y personal que le acompaña, para entrar en terrenos abiertos por rrazón y para el fin de practicar la operación de deslinde; y

3.º Que respecto á la colindancia con la finca de D.ª Encarnación Gómez Motos, se atuviera el Ingeniero operador, al deslinde practicado en 1883, replantando la línea de colindancia con arreglo á él y reivindicando los terrenos que al monte público corresponden en el acto mismo de la operación.

Resultando que previos, los anuncios, notificaciones y demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes, se procedió al apeo acordado, en los días 1 y 2 de Septiembre de 1910, al que asistieron los interesados, ejecutándose la operación de común acuerdo, quedando como del monte público 36, 68 hectáreas de las pretendidas por D.ª Antonia Ruiz de Asín, y 22, 65 hectáreas de las encerradas en los mojones de la finca de D.ª Encarnación Gómez Motos, no habiéndose cumplido exactamente, respecto á la colindancia con esta finca, lo ordenado en 10 de Abril de 1906, porque al replantarse el deslinde de 1883 resultaban los vértices en puntos que parece no han podido ser tomados como vértices de la finca, según manifiesta en su informe el Ingeniero operador.

Resultando que dada vista del expediente, señalándose plazo para formular reclamaciones, en el Boletín Oficial de 24 de Abril de 1911, no promoviendo ninguna por los dos interesados, se elevó el expediente, con el informe de esa Jefatura de acuerdo con el del operador á esta Dirección general, remitiéndose á la Inspección de Deslindes, la cual, con fecha 18 de Octubre último, propone: Que se apruebe el deslinde del monte de referencia, según el apeo practicado en 1904 y la ampliación realizada en 1910; que se le reconozcan los linderos y cabida que determina y señala; que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados que relaciona; que se desestimen las reclamaciones formuladas por el Sr. López Arenal en representación de los herederos de D.ª Isabel García López, y, por último, que á la resolución que recaiga se dé la tramitación y efectos reglamentarios.

Considerando que en la tramitación de este expediente, apeo practicado en 1904 y ampliación de 1910 se han observado los preceptos rituales que regulan esta clase de operaciones, sin que se registre reclamación alguna que á su infracción se refiera.

Considerando que no habiendo formulado D. Diego López del Arenal, en representación de los herederos de D.ª Isabel García López las oportunas reclamaciones en el plazo que al efecto, fué señalado, presentando los documentos que justificaran su derecho, para ilustrar el estudio de este expediente sino que

se ha limitado, en el acto del apeo, á formular las protestas que quedan relacionadas, exhibiendo en aquel acto los documentos que juzgue pertinentes, que sólo se conocen por la cita y ligerísima relación que de ellos se hace en las actas del deslinde, es evidente que no se puede formar juicio sobre el alcance y fuerza de los títulos en que el Sr. López del Arenal funda sus protestas, teniendo que remitirse al juicio que respecto á ellos formó el Ingeniero operador, ya que no hay razón ni motivo para separarse de él.

Considerando que en la ampliación de este expediente, han quedado satisfactoriamente resueltas las protestas formuladas por Doña Antonia Ruiz de Asín y D.ª Encarnación Gómez Motos.

Considerando que la reclamación que oportunamente formuló el Vizconde de Huertas, quedó también resuelta por la Real orden de 12 de Agosto de 1899,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Inspección de Deslindes y la Asesoría jurídica de este Ministerio y lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte «Barranco de la Cadena, Cumbres y Vertientes á la Hoya del Servalejo y Collado de los Bolos», número 67 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, perteneciente á los propios de la ciudad de Lorca, según el apeo practicado en 1904 y la ampliación realizada en 1910.

2.º Que se reconozcan como de dichos montes los siguientes linderos:

Trozo 1.º Norte «Rambla de Alcoluche», terrenos incultos de Doña Antonia Ruiz de Asín, de D. Miguel Pérez y fincas «Coto de D. Pedro Rafael» D. Tomás Serrano Gómez; Este terrenos laborizados de D. Diego Gómez Merlos, herederos de Doña Isabel García López, Patricio Ruzafa, herederos de D.ª Isabel García, Patricio Ruzafa, monte público «La Culebrina», laborizados de Antonio Picón, Tomás López, herederos de D.ª Isabel García, Salvador Campos, Antonio Martínez, Salvador Campos, Antonio Picón, Ignacio Picón, Antonio Molina, herederos de D.ª Isabel García, María Belmonte, Patricio Ruzafa, María Belmonte, herederos de D.ª Isabel García, Diego Gómez y Patricio Ruzafa; Sur, terrenos laborizados de herederos de Sebastián Sánchez, herederos de D.ª Isabel García, Salvador Campos, Blasa Belmonte, María Belmonte, Antonio Ruzafa, Magdalena Solano, Antonio Ruzafa, Magdalena Solano, Sebastián Sánchez, Diego Sánchez, herederos de D.ª Isabel García, Diego Gómez Merlos, río Alcaide, María Belmonte Merlos, Catalina Belmonte, Ramón Ruzafa, Sebastián Ruzafa, Ramón Jiménez, Diego Gómez, María Belmonte, herederos de Doña Isabel García, Juan Gómez Merlos, herederos de D.ª Isabel García, Antonio Sánchez Romano, Ramón Ruzafa, herederos de D.ª Isabel García, Isidro Sánchez Romano, Antonio Sánchez, Blasa Belmonte, Antonio Sánchez y Montuoso de Juan Abril Gómez y consorte; Oeste término municipal de Vélez-Blanco, río Caramel, herederos de D.ª Isabel García, río Caramel, D. Juan P. Pérez Botías, paso de ganados, término municipal de Vélez-Blanco, herederos de D.ª Isabel García, «Rambla de Alcoluche», herederos de Doña Isabel García, Antonio Marin Arriyo, y herederos de D.ª Isabel García.

Trozo 2.º Norte herederos de D. Francisco Belmonte Ruzafa, Ginés Belmonte Ruzafa, herederos de

Francisco Belmonte y D. Tomás Serrano Gómez; Este Ginés Belmonte, herederos de Diego Belmonte Marín, herederos de Francisco Belmonte, herederos de Diego Belmonte, herederos de Fernando Sánchez, Ginés Belmonte y Tomás López; Sur Tomás López y D. Tomás Serrano Gómez, y Oeste D. Tomás Serrano Gómez y herederos de Francisco Belmonte Ruzafa. Dentro de estos linderos se encierra una cabida total de 859 hectáreas y 98 áreas, de las que descontadas 86 hectáreas y 21 áreas de los veintidós enclavados poseídos por particulares quedan 773 hectáreas y 77 áreas.

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados:

1. De herederos de D.ª Isabel García López, de 60 áreas.

2. De D. Pedro Gómez Merlos, de 55 áreas.

3. De heredero de Sebastián Sánchez, de 72 áreas.

4. De herederos de D.ª Isabel García López, Diego Gómez Merlos, herederos de Francisco Solano, Onofre Gómez Merlos y Patricio Ruzafa Sánchez, de 47 hectáreas y 50 áreas.

5. De los mismos que el anterior de 82 áreas.

6. De Diego Gómez Merlos y Patricio Ruzafa Sánchez, de una hectárea y 92 áreas.

7. De Magdalena Solano Ruzafa, de 27 áreas.

8. De Magdalena Solano Ruzafa y Encarnación Solano Ruzafa, de 18 hectáreas y 92 áreas.

9. De Magdalena Solano Ruzafa, de 27 áreas.

10. De herederos de D.ª Isabel García López, de 30 áreas.

11. De los mismos, de 57 áreas.

12. De los mismos, de una hectárea y 60 áreas.

13. De los mismos, de una hectárea y 10 áreas.

14. De los mismos, de una hectárea y 15 áreas.

15. De los mismos, de dos hectáreas y 55 áreas.

16. De Ramón Ruzafa Gómez, de siete áreas.

17. De herederos de D.ª Isabel García, de dos hectáreas y 30 áreas.

18. De los mismos, de 70 áreas.

19. De los mismos, de 10 áreas.

20. De los mismos, de 40 áreas.

21. De los mismos, de 70 áreas.

22. De los mismos, de 85 áreas.

4.º Que se desestimen las reclamaciones formuladas por el Sr. López Arenal en representación de los herederos de D.ª Isabel García López.

5.º Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de esa provincia y se notifique á los interesados haciéndose mención de los recursos que puedan interponer.

6.º Que una vez sea firme la Real orden aprobatoria del deslinde se proceda al amojonamiento del monte, á cuyo fin ese Distrito redactará sin pérdida de tiempo el proyecto correspondiente.

7.º Que se lleven al catálogo y al Registro de la propiedad las modificaciones que lleva consigo este deslinde.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1912.—El Director general, Gallego.

Posteriormente y para subsanar un error de cabida observado en la anterior Real orden, respecto al enclavado núm. 7 de D.ª Magdalena Solano Ruzafa, se ha dictado en 14 de Octubre último, la siguiente Real orden: En la Real orden de fecha 13 de

Mayo de 1912, aprobatoria del deslinde del monte denominado «Barranco de la Cadena», del término y propios de Lorca, núm. 67 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, se ha cometido el error de consignar la superficie de 27 áreas al enclavado que aparece señalado en el plano con el número 7 perteneciente á D.ª Magdalena Solano, siendo así que la superficie de dicho enclavado consignada en el mismo plano según el apeo y levantamiento topográfico practicado es de dos hectáreas y 52 áreas.

En su virtud S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Inspección de Deslindes, ha tenido á bien disponer se haga la procedente aclaración á la citada Real orden de 13 de Mayo de 1912.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1913.—El Director general, Gallego.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, para conocimiento de los interesados en la operación. Murcia 4 de Noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mirra.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

### ELECCION DE CONCEJALES

Distrito de la Catedral.—Sección 1.ª

	Número de votos.
José María Cánovas Campillo, C.	149
José López Morote, L.	141
Antonio Noguera, C.	132
Francisco Sánchez Sellés, J.	22
Rafael López Martínez, J.	21

Murcia 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Nicolás Nicola.—Adjuntos: Francisco Amorós y José Morón.—Interventores: Fulgencio Meseguer y J. Chumillas.

### Sección 2.ª

	Número de votos.
Antonio Noguera Santiago, C.	208
José María Cánovas Campillo, C.	208
José López Morote, L.	208
Rafael López Martínez, J.	35
Francisco Sánchez Sellés, J.	35

Murcia 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, A. Calderón y Provacio.—Adjuntos: José Abad y Adolfo Calderón.

### Sección 3.ª

	Número de votos.
Rafael López Martínez, J.	152
Antonio Noguera Santiago, C.	102
José María Cánovas Campillo, C.	98
José López Morote, L.	96
Francisco Sánchez Sellés, J.	94

Raya 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Manuel Manzano.—Adjuntos: José Zamora y Domingo Hernández.

Sección 4.ª

	Número de votos.
Antonio Noguera, C.	162
José Cánovas Campillo, C.	161
José López Morote, L.	160

Puebla Soto 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Fulgencio Manzano.—Adjuntos: Ginés Zamora y José Franco.

Sección 5.ª

	Número de votos.
José López Morote, L.	85
Rafael López Martínez, J.	56
Francisco Sánchez Sellés, J.	55
José Cánovas Campillo, C.	82
Antonio Noguera, C.	84

Javalí Viejo 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Diego Robles.—Adjuntos: Salvador Arnaldos y Juan José Abellán.

Sección 6.ª

	Número de votos.
José María Cánovas, C.	254
Antonio Noguera, C.	253
José López Morote, L.	253
Rafael López, J.	100
Francisco Sánchez Sellés, J.	100

La Ñora 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Salvador Zapata.—Adjuntos: José Zapata y Antonio Abellán.

Sección 7.ª

	Número de votos.
José María Cánovas, C.	225
Antonio Noguera, C.	221
José López Morote, L.	216
Rafael López Martínez, J.	50
Francisco Sánchez Sellés, J.	50

Javalí Nuevo 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, F. Marin.—Adjuntos: Ginés Molina y Pedro Abellán.

Distrito del Centro.—Sección 1.ª

	Número de votos.
Carlos Soriano, C.	194
Luis Fontes Pagán, L.	193
José María García, R.	4
Rafael López Martínez, J.	3

Murcia 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Luis Gómez.—Adjuntos: Ceferino Pérez y G. Victoria.

Sección 2.ª

	Número de votos.
Luis Fontes, L.	210
Carlos Soriano Salomón, C.	210
Antonio Garro, R.	2
José María García, R.	2
Francisco Ferrer Guardia.	1

Murcia 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, José Marín.—Adjuntos: J. Sebastián Zarco y Mariano Orcajada.

Sección 3.ª

	Número de votos.
José María García, R.	73
Carlos Soriano Salomón, C.	65
Marqués de Ordoño, L.	51

Beniaján 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, José Marín.—Adjuntos: Juan Albaladejo y Ginés Vera.

Sección 4.ª

	Número de votos.
José María García, R.	56
Carlos Soriano Salomón, C.	48
Marqués de Ordoño, L.	25

Beniaján 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, Fulgencio Ruiz.—Adjuntos: Silvestre Arce y José Alemán.

Sección 5.ª

	Número de votos.
Carlos Soriano Salomón, Conservador.	86
José María García, R.	81
Luis Fontes Pagán, L.	59

Beniaján 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, José Macanás.—Adjuntos: José Abellán y Sebastián Abellán.

Sección 6.ª

	Número de votos.
Carlos Soriano Salomón, C.	71
Luis Fontes Pagán, L.	50
José María García, R.	45

Torrehuera 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, José Manzanera.—Adjuntos: Antonio Carrillo y Ramón Abellán.

Sección 7.ª

	Número de votos.
Carlos Soriano Salomón, C.	57
Luis Fontes Pagán, L.	48
José María García, R.	40

Torreagüera 9 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Mesa, P. Sánchez.—Adjuntos: Juan Norte y Damián Díaz.

Cuarta sección.

Número 2.514.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador de esta Aduana,

Hace saber: Que á las once horas del día 17 del actual, se verificará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan, procedentes de abandono:

Lote único.

Noventa y cinco kilos de cuerda de abacá, á 1'35 pesetas kilo. . . . . 123'50

NOTAS

No se admitirán posturas que cubran la tasación.

La mercancía estará expuesta en esta Aduana.

El adquirente pagará el impuesto de derechos reales

Cartagena 7 de Noviembre de 1913.—El Administrador de la Aduana, Ramón Portillo Roldán.

Número 2.377.

Requisitoria.

Lacalle Rabadán José, hijo de José y de Antonia, natural de Molina (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Molina, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Melilla, núm. 59, Don Antonio Alcaide Montoro, residente en esta plaza.

Melilla diez y nueve de Octubre demil novecientos trece.—Antonio Alcaide.

Sexta sección.

Número 2.530.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Emilio Carrillo Valiente, Alcalde accidental de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de diez días que se señaló conforme al art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se haya presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de servir de base en las subastas para el arriendo de los arbitrios sobre el degüello de reses, uso forzoso de pesas y medidas y pasaje de la barca sobre el río segura, correspondiente al próximo año de 1914, este Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado señalar el día 23 del mes actual, para la celebración de dichas tres subastas, á las diez, á las once y á las doce, respectivamente, de su mañana en el indicado día 23, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien se delegue y con sujeción á dichos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo las cantidades de 790 pesetas para la 1.ª, 2.755 la 2.ª y 15.024 pesetas con 46 céntimos la 3.ª

Para tomar parte en la licitación habrá de constituirse como fianza provisional el 5 por 100 de la cantidad de tasación de cada uno de los tres arbitrios.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañado de la cédula personal del interesado y del resguardo de haber constituido el depósito provisional de 5 por 100 y con sujeción al siguiente modelo.

Don..... vecino de..... ofrece pesetas..... céntimos..... por el arriendo del arbitrio de..... durante el año 1914.

(Fecha y firma del proponente.)

Los que deseen tomar parte en las subastas podrán concurrir por sí ó representados por persona con poder bastanteado por el Letrado de la villa de Cieza D. Diego Martínez Pareja.

La subasta se celebrará en el día y hora mencionado con estricta sujeción á las reglas contenidas en el artículo 17 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El rematante de cualquiera de los arbitrios queda obligado á constituir como fianza definitiva en metálico una cantidad equivalente al 20 por 100 del remate.

También queda obligado al pago de todos los gastos que se originen con motivo de la inserción de anuncios en el Boletín Oficial.

Ulea 7 de Noviembre de 1913.—Emilio Carrillo.

Número 2 479.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término por rústica y pecuaria para el próximo año 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los comprendidos en él puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo de quince días, que empezará á contarse desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Pliego 3 de Noviembre 1913.—Ginés Fernández.

Número 2.492.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Vicente García Zamora, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de pública subasta de la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el Matadero público de esta villa durante el próximo año 1914, y hecha la debida publicación sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta, el día siguiente á los diez en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á las diez horas en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta, es el de 5.000 pesetas, la cual se celebrará por el procedimiento señalado por el art. 17 de la citada Instrucción y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó aumentando éste con sujeción al modelo que se expresa al final. Se extenderán en papel de la clase 11.ª y se presentarán á la Presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de 250 pesetas como fianza provisional.

La fianza definitiva será una cantidad igual al 10 por 100 de la en que se adjudique la subasta.

Que el arrendatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato y á satisfacer el precio del remate, por trimestres anticipados en cuatro partes iguales; y que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastanteado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez ó por cualquier otro Abogado de los que ejercen en el partido judicial.

Que en el caso de que la primera subasta resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los cinco días después, á las diez horas, bajo igual precio.

Mazarrón á 31 de Octubre de 1913.—Vicente García.—P. A. del A. C., El Secretario, J. Bonmati.

Modelo de proposición.

Don N. N. N., mayor de edad, de estos vecinos, según cédula perso-

nal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la Caja municipal, ofrece tomar a su cargo la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el Matadero público de esta villa durante el año mil novecientos catorce y por la cantidad de.... (en letra).... céntimos, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y a cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente).

Número 2.439.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BLANCA

**Edicto.**

Don José Parra Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Blanca 31 de Octubre de 1913.— José Parra Candel.

Número 2.510.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORQUI

Acordado por este Ayuntamiento proceder al arriendo del servicio de recaudación y administración municipal del impuesto de consumos y recargos municipales, durante el próximo año de 1914, con sujeción a las disposiciones de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, se ha confeccionado el correspondiente pliego de condiciones por que ha de regirse dicho contrato el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que sea examinado por cuantos interesados lo estimen conveniente y aduzcan las reclamaciones procedentes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la citada Instrucción.

Lorquí 30 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Manuel Carpe.

Número 2.494.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y el de la urbana, de este término, para el año próximo de 1914, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas, y transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Calasparra 5 Noviembre 1913.— José Ruiz.

Número 2.546.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PLIEGO

Se hace saber: Que el día 29 del actual y hora de diez a once, tendrá lugar en esta Sala Capitular, la subasta, para el arriendo durante el año 1914, del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas, bajo el tipo de 1.000 pesetas, y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Pliego a 5 de Noviembre de 1913.— G. Fernández.

Número 2.547.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Terminado el repartimiento de la contribución territorial edificios y solares de este término, formado para el próximo año de 1914, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Jumilla a 8 de Noviembre de 1913.— Juan Guillén.

Número 2.522.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PINATAR

Don José María Tarraga Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año 1914, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Pinatar 7 de Noviembre de 1913.— José María Tarraga.

Número 2.537.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LIBRILLA

**Edicto.**

Se hace saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del servicio todo de Administración municipal del impuesto de consumos y alcoholes para el año 1914, y la celebración de la misma que tendrá lugar en esta Sala Capitular el día 20 del presente mes de once a doce de su mañana por el sistema de pujas a la llana, con asistencia de la Comisión de Hacienda y presidencia del Alcalde.

El tipo que sirve de base para la licitación el de trece mil quinientos treinta y siete pesetas ochenta céntimos, calculadas como producción mínima por derechos y recargos de especies gravadas según presupuesto.

Para optar al concurso será requisito indispensable haber depositado en la Caja municipal el importe del 5 por 100, ascendente a 676 pesetas 89 céntimos o depositarlas sobre la mesa con la cédula personal.

El pliego de condiciones a que ha de ajustarse el contrato estará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, debiendo hacerse constar que contra expresado pliego, no se ha formulado reclamación alguna a los efectos del art. 39 de la Instrucción de contribuciones de servicios municipales.

Librilla 8 de Noviembre de 1913.— El Alcalde, F. Segura.— El Secretario, Silva for Garcia.

Octava sección.

Número 2.551.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE MURCIA

Don José María Llanes Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que no habiéndose podido llevar a efecto el día 9 del corriente mes la votación en la Sección 6.ª del distrito 7.º, cuyo colegio se halla establecido en la Escuela de niños de Gea y Truyols, se convoca nuevamente a dicha elección para el día 16 del actual a las siete de su mañana, haciendo presente que en dicho acto regirán las mismas disposiciones contenidas en el *Boletín Oficial* extraordinario fecha 20 de Octubre del corriente año.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Murcia 12 de Noviembre de 1913.— José María Llanes.

Número 2.490.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE CIEZA

Relación de Concejales proclamados con arreglo al art. 29 de la ley Electoral.

Distrito 1.º

D. José Peña Pareja y Marín.  
Antonio Pérez Cano.

Distrito 2.º

D. Juan Pérez Martínez.  
Mariano Marín-Blázquez de Castro.

Distrito 3.º

D. Julio Alonso Viana.

Distrito 4.º

D. Juan Martínez Marín.  
Manuel Amorós González.  
Pedro Ruiz Yañza.  
Domingo Perona García.

Cieza 3 de Noviembre de 1913.— Juan Bernal Aroca.— V.º B.º: Más.

Número 2.523.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA UNIÓN

Don Pedro José Moreno y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y en cumplimiento a lo que dispone la regla doce del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, por el Procurador Don José Valdivia, en nombre de Don Isidoro Felipe Valdés y Ruidiaz y Don Vicente Gutiérrez Saura, contra Doña Encarnación Gutiérrez Landines, se saca a subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo la finca siguiente:

Una casa situada en Cartagena y su

calle de San Diego, señalada con el número cuarenta y ocho, hoy duplicado, compuesta de planta baja de dos habitaciones, de ellas una sirve de cocina y la otra de comedor y local para un establecimiento, con tres puertas a la calle; el piso principal con dos salas y dormitorios con tres balcones a la calle y mide un superficie de doscientos once metros noventa y cinco decímetros cuadrados; y el segundo y tercer piso también con tres balcones a la calle y con varias habitaciones; linda Oeste ó derecha casa de herederos de Don Enrique Salcel; Este ó izquierda los de Don Antonio Martínez; Sur ó espalda calle de San Crispín, y Norte ó frente la de su situación.

La descrita finca ha sido justipreciada en la escritura correspondiente para los efectos de la subasta en la suma de cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Diciembre próximo a las diez de su mañana, debiendo hacerse constar que en la segunda subasta celebrada sin efecto sirvió de tipo para ella el setenta y cinco por ciento de la cantidad en que fué justipreciada la finca, que los autos y la certificación del Registro correspondiente están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación no existiendo sobre los bienes que se subastan, más gravamen que el que es objeto de la presente; y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la suma objeto de la segunda subasta.

Dado en La Unión a siete de Noviembre de mil novecientos trece.— Pedro J. Moreno.— El Secretario, Francisco Povo.

Número 2.417.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE VELEZ-RUBIO

Fernández Santiago María, domiciliada últimamente en Murcia, barrio de San Antolín, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado, para ampliarle su inquisitiva en causa por hurto, instruida por este Juzgado; con apercibimiento de que si no lo hiciere se decretará su prisión.

Vélez-Rubio veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.— El Juez de instrucción, Manuel de la Plaza.

Número 2.400.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

**Requisitoria.**

Ramos Arenas Juan, hijo de Agustín y de Mariana, natural de Almería, de estado soltero, profesión barbero, de diez y seis años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por lesiones, comparecerá en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, a constituirse en prisión decretada en causa número 255, del año 1912.

Cartagena veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.— Daniel Chulvi.— El Secretario, José Bayo.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.